



ORDENANZA No. 015/2016

"POR LA CUAL SE DEROGA EL PARAGRAFO QUINTO DEL ARTICULO 200 DE LA ORDENANZA 216 DE 2014 MODIFICADO POR LA ORDENANZA 005 DE 2016 Y SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL IMPUESTO DE REGISTRO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las atribuidas por el numeral 3° del artículo 287, numerales 1° y 4° del artículo 300 y el artículo 338 de la Constitución Política, el numeral 1° del artículo 62 del Decreto - Ley 1222 de 1986 y el artículo 233 de la Ley 223 de 1995.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar el Parágrafo 5° del artículo 200 de la Ordenanza N° 216 de 2014, modificado por la Ordenanza 005 de 2016, mediante la cual se ordenó la asunción por el Departamento de la liquidación y recaudo del Impuesto de Registro que actualmente se encuentra en cabeza de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que el citado impuesto se continúe liquidando, recaudando y declarando por la mencionada Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza, el Impuesto de Registro que se causa por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos que deban registrarse en las Cámaras de Comercio con jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, continuará siendo liquidado, recaudado y declarado por las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y derogatorias. La presente Ordenanza rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO

Presidente

JOSÉ RICARDO PORRAS GÓMEZ

Primer vicepresidente

JULIO CESAR DELGADILLO RODRÍGUEZ

Segundo Vicepresidente

OSCAR CARBONELL RODRIGUEZ

Secretario Ad-hoc